

RES. 867/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001555, Ent. N° 1174/2020)

VISTO: el Oficio N° 032/2020 de fecha 10/3/2020, remitido por la Junta Departamental de Lavalleja, relacionado con la exoneración del pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria (con excepción de adicionales) a la Asociación Civil “ABBA JOSÉ”, del Padrón N° 12411, ubicado en la 1ª Sección del Departamento de Lavalleja, por el Ejercicio 2020;

RESULTANDO: 1) que por nota de fecha 26/12/2019 la Asociación Civil “ABBA JOSÉ” solicitó a la Intendencia la exoneración de la Contribución Inmobiliaria del Padrón urbano N° 12411, en virtud de que la misma es sin fines de lucro;

2) que mediante informe N° 169/2020, de fecha 17/1/2020, se informa a la Intendente que la exoneración solicitada no se encuentra prevista en la normativa vigente. No obstante teniendo en cuenta la naturaleza de la institución y el carácter social que la misma realiza, el Ejecutivo Departamental puede dar iniciativa para conceder la exoneración del impuesto de contribución inmobiliaria referido;

3) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución N° 442/2020, de fecha 22/1/2020 remitió iniciativa favorable al Legislativo Departamental, solicitando anuencia para conceder la referida exoneración;

4) que por Decreto N° 3608 de fecha 4/3/2020, la Junta Departamental de Lavalleja exoneró a la Asociación Civil “ABBA JOSÉ” del pago de Contribución Inmobiliaria del Parón N° 12411 de la 1ª Sección del

Departamento de Lavalleja para el ejercicio 2020, por votación unánime de 22 votos por la afirmativa en 22 señores ediles presentes en sala;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 273 Nral. 3° y 275 Nral. 4° de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se cumplió con el procedimiento preceptuado por la Ordenanza N° 62 en la redacción dada por la Resolución de este Cuerpo de fecha 16/08/965;

3) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la Modificación de Recursos dispuesta;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3)** Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Departamental de Lavalleja; y
- 4)** Devolver las actuaciones;

LM